



RESOLUCIÓN POLICIVA No **317** 05 JUN 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

VISTOS

Procede el Despacho a dictar Resolución Ordenando el Archivo de estas diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente trámite con diligencias provenientes de la Inspección donde se eleva requerimiento al propietario del establecimiento para cumplimiento de documentación sin que se haya demostrado el cumplimiento de los mismos dentro del término de Ley.

Con Auto de junio dos (2) de dos mil diez (2010), este Despacho avoca conocimiento de las diligencias y se ordena evacuar pruebas, auto que fue notificado de forma personal al Dr. **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**, Personero Municipal, y a la señora **MARIA CONCEPCION ROJAS RAMIREZ**.

Escuchada el veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010) en declaración descargos la señora **MARIA DE LA CONCEPCION ROJAS RAMIREZ**, expone que el motivo de las diligencias es por la demora en la presentación de la documentación, aclara que la actividad que desarrolla es venta de artículos de segunda y antiguos, y que está en trámites de la documentación.

Con memorando 726 de junio veintiocho (28) de dos mil diez (2010) se solicita a la Gerencia de Planeación emitir concepto de uso de suelo, obteniendo respuesta con memorando 581 allegado el dos (2) de agosto del mismo año y mediante el cual informan que la actividad allí desarrollada es **COMPATIBLE** con la zona.

Con oficio 2250 de agosto tres (3) de dos mil diez (2010) nuevamente se eleva requerimiento para cumplimiento de documentación, sin que se haya demostrado el cumplimiento de documento alguno.

Con Resolución 1130 de septiembre veintinueve (29) de dos mil diez (2010) se impone Multa al establecimiento teniendo en cuenta lo contemplado en el Art 2 en concordancia con el Art 4 No 01 de la Ley 232 de 1995, acto administrativo que fue notificado de forma personal al Personero Municipal Dr. **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**, y a la señora **MARIA CONCEPCION ROJAS** con Edicto No 038-2011. Con memorando 392 de marzo quince (15) de dos mil doce (2012) se oficia a la Gerencia financiera allegando copia de la resolución que impone multa.

Con oficio 812 de marzo quince (15) de dos mil doce (2012) nuevamente se eleva requerimiento a la señora **MARIA CONCEPCION ROJAS DE RAMIREZ**, informando el notificador que el establecimiento ya no se encuentra en funcionamiento, por lo anterior con auto de marzo veintisiete

Progreso con Responsabilidad Social



317
05 JUN 2012

(27) de dos mil doce (2012) se ordena practicar visita al establecimiento, la cual se realiza y se verifica que efectivamente el establecimiento ya no se encuentra en funcionamiento.

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento de establecimiento de comercio, y teniendo en cuenta que el establecimiento objeto de las diligencias ya no se encuentra en funcionamiento, considera el Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las mismas, respecto del funcionamiento del establecimiento de comercio

Por lo anteriormente expuesto la Gerencia del Desarrollo Administrativo

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma. Art. 47 C.C.A.

ARTICULO TERCERO: Una vez legalmente en firme, Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO (E)

Proyecto y digito: Pilar C.
Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sánchez

Progreso con Responsabilidad Social